

FA7800893

IVAN SHARAFIEV, en su calidad de Administrador único de la sociedad **ITSMARTFINANCE INVESTMENT, S.L.U.**

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de la Sociedad consta una del siguiente tenor literal:

“En Barcelona, en fecha 28 de noviembre de 2019, en el domicilio social de la Compañía, el Socio único de la misma, **el Sr. Maxim Paschenko**, que representa la totalidad del capital social asumido con derecho a voto, decidió ejercer las competencias de la Junta General de Socios que le confiere el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se encuentra presente el Administrador único de la Sociedad, Sr. Ivan Sharafiev.

Acto seguido el socio único, en ejercicio de las competencias de la Junta General de Socios, adopta las siguientes decisiones:

PRIMERA.- Ampliación de capital por compensación de créditos en la cifra de 65.000 euros mediante la creación de 65.000 participaciones sociales de igual valor nominal que las actualmente existentes.

A la vista del informe preparado al efecto por el órgano de administración de la sociedad, se acuerda la ampliación de capital de la Sociedad, actualmente fijado en un importe de TRES MIL EUROS (3.000 €), representado por 3.000 participaciones sociales de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, en un importe de SESENTA Y CINCO MIL EUROS, de forma que el capital social pasará a ser de SESENTA Y OCHO MIL EUROS (68.000 €).

El aumento de capital se lleva a cabo mediante la creación de 65.000 nuevas participaciones de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 3.001 a la 68.000, ambos inclusive, con los mismos derechos políticos y económicos de las ya existentes.

La cifra de capital social de la Sociedad quedará fijada en de SESENTA Y OCHO MIL EUROS (68.000 €), dividido en 68.000 participaciones sociales, de valor nominal de un (1) euro cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.

Las nuevas participaciones son íntegramente suscritas y totalmente desembolsadas por el Socio único de la Sociedad, el Sr. **Maxim Paschenko**, de nacionalidad rusa, con domicilio en Rusia, Novosibirsk, Obiedineniya 76, piso 6, con pasaporte de su nacionalidad de fecha número 716936486 y titular del NIE Y6855132-L, que suscribe SESENTA Y CINCO MIL (65.000) nuevas participaciones, números 3.001 al 68.000, ambos inclusive, mediante compensación de los préstamos que figuran en el balance de la sociedad, los cuales reúnen los requisitos exigidos por el artículo 301 de la LSC, que se pasan a detallar:

- El socio D. Maxim Paschenko tiene un crédito por importe de 15.000 euros que es líquido, vencido y exigible contra la Sociedad que tiene su origen en el contrato de préstamo número 2019 11 27 de fecha 27 de noviembre de 2019.
- El socio D. Maxim Paschenko tiene un crédito por importe de 50.000 euros que es líquido, vencido y exigible contra la Sociedad tiene su origen en el contrato de préstamo número 2019 10 23 de fecha 23 de octubre de 2019.

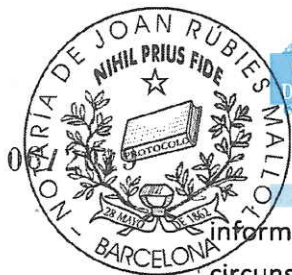
Todos estas deudas nacen de préstamos de iguales características que no han devengado intereses durante su periodo de duración. La presente capitalización y consecuente compensación a través de un aumento de capital sin prima es posible por tratarse de préstamos que han generado una deuda líquida, vencida y exigible. El acreedor titular de estos préstamos está de acuerdo en llevar a cabo la presente ampliación de capital y en sus condiciones reconociendo que sus créditos son líquidos, vencidos y exigibles y que está de acuerdo en la conversión de los mismos en participaciones de la Sociedad.

El desembolso se efectúa compensando la deuda referida que ostenta contra la sociedad por la suma del importe de capital y, por compensación, queda extinguida definitivamente.

No cabe renuncia alguna a un derecho de adquisición preferente, por tratarse del Socio único el acreedor titular de los créditos que se compensan.

En consecuencia, las nuevas participaciones sociales creadas quedan totalmente asumidas y desembolsadas.

Adicionalmente, se hace constar que el informe del órgano de administración relativo a esta ampliación de capital fue emitido y puesto a disposición del Socio único en el domicilio social de la sociedad y que este acuerdo se adopta a la vista del referido



informe y del hecho que, según la contabilidad social resulta acreditada la realidad y circunstancias de los préstamos referidos.

Como consecuencia del presente acuerdo, se modificará el artículo 7º de los Estatutos sociales, relativo al capital social, el cual quedará redactado en los términos expuestos en el Acuerdo Segundo siguiente.

Así mismo, se hará constar la titularidad de las nuevas participaciones sociales en el Libro Registro de Socios.

SEGUNDA.- Consecuente modificación del artículo 7º de los Estatutos sociales de la Sociedad relativo a la cifra de capital social.

Como consecuencia del acuerdo anterior, se acuerda modificar el artículo 7º de los estatutos sociales, que tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 7º.- Cifra capital

El capital social de la sociedad se fija en la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL EUROS (68.000.-€), dividido en 68.000 participaciones sociales, numeradas correlativamente del UNO (1) al SESENTA Y OCHO MIL (68.000), ambos inclusive, de valor nominal UN EURO (1,00 Euro) cada una de ellas, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones. El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado."

TERCERA.- Delegación de facultades para elevar a público.

Se acuerda facultar al Administrador Único de la Compañía, D. Ivan Sharafiev, para que pueda formalizar los acuerdos precedentes, y a tal fin otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios. Se le faculta de forma tan amplia como en Derecho sea necesario para que en su calidad de Administrador único y en relación con los acuerdos precedentes, pueda: (i) comparecer ante Notario al objeto de elevar a público los acuerdos precedentes, así como otorgar la correspondiente escritura, con las pactos y declaraciones que fueran convenientes y se deriven, directa o indirectamente del anterior acuerdo; (ii) y, en general, efectuar cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgar aquellos documentos privados y/o públicos necesarios para la ejecución del acuerdo precedente, así como los actos precisos para su inscripción en el Registro Mercantil.

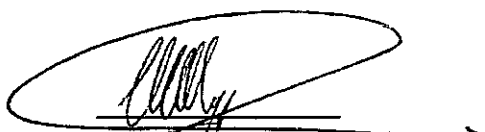
Asimismo se le autoriza expresamente con plenas facultades para que, en el supuesto de observar el Registrador Mercantil algún defecto en el acuerdo adoptado, pueda

proceder a su rectificación, adaptándolo a dicha calificación, y formalizar, otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que sean precisos al objeto de lograr la inscripción en el Registro Mercantil de aquél que a tenor de las disposiciones vigentes, sean inscribibles.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión de la que se extiende la correspondiente Acta, que, leída, es aprobada en este acto por el Socio único, el Sr. Maxim Paschenko.”

Y para que así conste, a los efectos legales oportunos, expide el presente certificado, en Barcelona, a 28 de noviembre de 2019.

EL ADMINISTRADOR ÚNICO



D. Ivan Sharafiev